



Instructivo sobre Sociedades Mercantiles de Beneficio e Interés Colectivo:

Emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

A continuación, un resumen con los aspectos más importantes:

- Toda compañía nacional que se encuentre bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrá adoptar voluntariamente la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, sin que esto implique cambio de especie de la sociedad o creación de un nuevo tipo societario. Para formalizar el cambio, se debe cambiar la denominación y cumplir con los demás requisitos de la ley.
- La Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo debe desarrollar su actividad operacional en beneficio de los intereses de sus socios o accionistas, y obligarse a generar un impacto material positivo, en procura del interés de la sociedad y del medio ambiente. Lo anotado debe resolverse a través de la junta general de socios o accionista (aprobación con mayoría de al menos las dos terceras partes del capital social).
- El estatuto social deberá reformarse, incorporando al objeto social las actividades concretas relacionadas con la obligación de generar un impacto social o medioambiental positivo (los impactos deben ser medibles, verificables y evaluados). Estas actividades podrán abarcar las siguientes áreas de impacto: gobernanza, capital laboral, comunidad, clientes y medio ambiente; en la resolución se definen los aspectos más importantes de cada una de ellas. Su cumplimiento estará a cargo de la administración de la sociedad.
- Los socios o accionistas disidentes o no concurrentes a la junta general que tomó la decisión de adoptar la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo podrán separarse de ella, mediante un acuerdo de transformación (Art. 333, Ley de Compañías)
- Las Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, anualmente, deberán elaborar y presentar un “Informe de Impacto de Gestión” que evalúe sus acciones para cumplir con la creación de un impacto material positivo en la sociedad y el medio ambiente; deberá contar con una certificación emitida por una entidad independiente y especializada en los ámbitos que corresponda. Este informe deberá ser elaborado bajo estándares internacionales de independencia tales como Certificación de Sociedad Tipo B de B Corporation, los estándares GRI de *Global Reporting Initiative*, entre otros. El informe ante dicho podrá estar sujeto a

auditoría, donde se observará la comprensibilidad, independencia, confiabilidad y transparencia.

- El Informe de Impacto de Gestión deberá ser publicado en la página web de la sociedad, conjuntamente con el informe de administrador y los estados de situación financiera (omitiendo los gastos salariales), en un plazo de 15 días contados a partir de su conocimiento y aprobación por la junta general.
- La condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo podrá terminarse mediante la modificación de sus estatutos, deshaciendo los cambios efectuados. Esto debe ser resuelto por la junta general con una aprobación de al menos las dos terceras partes del capital.
- El incumplimiento o inobservancia de lo dispuesto para las Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo será notificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para que en el plazo de 6 meses supere dichos incumplimientos o modifique sus estatutos. Una vez transcurrido dicho plazo y no se evidencie cambios para superar dichos incumplimientos o deshacer los cambios, la compañía podrá ser declarada como disuelta.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.